INFORME SECRETARIAL: Se informa que se ha allegado al proceso los siguientes documentos:

- Poder sustitución del Dr. Orlando Vargas al Dr. Ernesto Espejo;

- Copia de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, de fecha 18-03-2013 mediante la cual se declaró la interdicción de Jhon Gentil Villanueva Medina, y

- Copia de la Escritura Pública N° 167 de fecha 30-04-2004, de la Notaría Única de Puerto Salgar-Cundinamarca, mediante la cual se aclaró la Escritura Pública N° 570 de octubre 3 de 2003, otorgada en la misma Notaría, mediante la cual el señor Gentil Villanueva Medina transfirió a favor de Jhon Gentil Villanueva Medina y otros los derechos y acciones sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 162-0000083.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 07 de septiembre de 2020.

LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, siete de septiembre de dos mil veinte

Se ordena agregar al expediente en el processo de la referencia, los documentos relacionados en el informe secretarial que precede, que han de ser tenidos en cuenta en la oportunidade procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ